

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A DECLARAR COMO ÁREA NATURAL DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES EL BOSQUE DE EL NIXTICUIL, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO CABELLO GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, diputado José Antonio Cabello Gil, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a declarar como área de protección de recursos naturales al bosque de El Nixticuil, localizado en el municipio de Zapopan, Jalisco, al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en su apartado de diagnóstico respecto a la transición demográfica y uso de recursos naturales, afirma que la transición demográfica y la creciente actividad económica han "modificado profundamente nuestra relación física con el medio ambiente". Y menciona que "es necesario considerar a nuestro país no como el inagotable e inexplorado cuerno de la abundancia, sino reconocerlo como un gran recurso al que, sin embargo, podríamos destruir sin haberlo aprovechado cabalmente para el crecimiento y el bienestar de sus habitantes".

II. El Plan Nacional de Desarrollo establece a la sustentabilidad como uno de sus doce principios fundamentales y plantea los objetivos nacionales para una nueva sustentabilidad que proteja el presente y garantice el futuro. El desarrollo debe ser, de ahora en adelante, limpio, preservador del medio ambiente, y reconstructor de los sistemas ecológicos, hasta lograr la armonía de los seres humanos consigo mismos y con la naturaleza.

El mismo Plan Nacional de Desarrollo sentencia: "La otra gran área excluida del proceso de formación de la nación mexicana ha sido la protección de la naturaleza. Tierra, aire, agua, ecosistemas naturales y sus componentes, flora y fauna, no han sido valorados correctamente y, por mucho tiempo, se les ha depredado y contaminado sin consideración. La excepcional biodiversidad de la que nuestro país ha sido dotado como patrimonio natural ha sufrido daños considerables y debe preservarse para las generaciones futuras".

III. El desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza implica fortalecer la cultura del cuidado del medio ambiente para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana de cuidado del medio ambiente, y estimular la conciencia de las relaciones entre el bienestar y el desarrollo, en equilibrio con la naturaleza.

Para lograr el desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza, el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 propone las estrategias:

- a) Armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable.
- b) Crear una cultura ecológica que considere el cuidado del entorno y del medio ambiente en la toma de decisiones en todos los niveles y sectores.
- c) Fortalecer la investigación científica y tecnológica que nos permita comprender mejor los procesos ecológicos.
- c) Propiciar condiciones socioculturales que permitan contar con conocimientos ambientales y desarrollar aptitudes, habilidades y valores para comprender los efectos de la acción transformadora del hombre en el medio natural.
- e) Alcanzar la protección y conservación de los ecosistemas más representativos del país y su diversidad biológica, especialmente de aquellas especies sujetas a alguna categoría de protección. Esta estrategia busca incorporar nuevas áreas naturales a un régimen de protección y conservación y al mismo tiempo promover alternativas económicas para sus pobladores, mediante la participación y corresponsabilidad social.
- f) Detener y revertir la contaminación de agua, aire y suelos.
- g) Detener y revertir los procesos de erosión e incrementar la reforestación.

IV. De igual manera, el propio Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha delineado sus objetivos y estrategias principales, y resalta que se pretende "Un país en el que todos abriguen una profunda y sincera preocupación por proteger y conservar el medio ambiente y utilizar sustentablemente los recursos naturales conciliando desarrollo económico, convivencia armónica con la naturaleza y diversidad cultural.

La nueva política ambiental de México es consistente con los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, y constituye la expresión sectorial de la sustentabilidad que se reconoce como principio fundamental de la estrategia nacional de desarrollo.

De igual manera, la nueva política ambiental de México está alineada al Objetivo Rector 5 del apartado de Desarrollo Social y Humano del Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, en el que se postula que el desarrollo debe fortalecer la cultura de cuidado al medio ambiente, para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones. Asimismo, el Estado debe crear las condiciones para un desarrollo sustentable que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales en el largo plazo.

V. El artículo 4o. constitucional y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 1, afirman que el objeto de propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para, entre otras cosas, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; y, la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas.

En su artículo 2, la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente manifiesta que se considera de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica.

VI. La misma disposición establece en su artículo 44 que las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Y en su artículo 45 dispone que el establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto, entre otros, el preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.

VII. Las áreas de protección de recursos naturales, de acuerdo al artículo 53 de la ley en comento, son las destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal. Y se consideran dentro de esta categoría las reservas y zonas forestales, las zonas de protección de ríos, lagos, lagunas, manantiales y demás cuerpos considerados aguas nacionales, particularmente cuando éstos se destinen al abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones.

En las áreas de protección de recursos naturales sólo podrán realizarse actividades relacionadas con la preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ellas comprendidos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológica, de conformidad con lo que disponga el decreto que las establezca, el programa de manejo respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. En el municipio de Zapopan, Jalisco, en su porción central se ubica una zona boscosa llamada El Nixticuil, con una extensión aproximada de 169.28 hectáreas. Esta zona boscosa representa uno de los tres bosques nativos que quedan en Zapopan, junto con el bosque de El Centinela y el bosque de La Primavera.

Dicho bosque recibe su nombre por la existencia de un promontorio natural, El Nixticuil, de poca elevación ubicado en uno de sus lados, se compone fundamentalmente por bosque de encino-pino, y se considera un importante pulmón de la zona urbana de Zapopan, el cual representa una importante fuente de generación de oxígeno, fijación de bióxido de carbono, regulación climática y como hábitat de una variedad impresionante de animales.

IX. En el bosque de El Nixticuil destaca de entre la flora, además de los encinos y pinos ya mencionados, una cantidad impresionante de hierbas y arbustos, muchos de ellos con propiedades ornamentales o medicinales, como el varaduz y copal, además de malvaste, estafiate, cola de zorra y nardo silvestre. Otros árboles de importancia son el sauce, amate, tepame y huizache. La *Styrax jaliscana*, un arbusto de vistosas flores blancas, es exclusivo de esta zona de las sierras de San Sebastián y Tesistán, ubicadas en el mismo municipio de Zapopan y contiguas al bosque de El Nixticuil.

Respecto a su flora, el bosque de El Nixticuil cuenta con mamíferos como el coyote, zorra, zorrillo, conejo, tlacuache, una variedad de roedores, así como aves, reptiles, anfibios e insectos.

Según varias fuentes, entre ellas la Universidad de Guadalajara, de aves se han contabilizado 107 especies distintas, dos de las cuales se consideran raras, siete amenazadas y una bajo protección especial. Es decir, el área es un lugar interesante para la avi-fauna.

X. El Nixticuil es el remanente de un extenso bosque de más de 27,000 hectáreas que se extendía por el valle de Tesistán para comunicarse con el Río Blanco en su parte norte y con el bosque La Primavera en su parte sur. Hoy en día existe como un elemento aislado, rodeado en casi su mayor parte por espacios urbanizados y con un limitado puente de comunicación con el Río Blanco. Los efectos de la cercanía humana han generado incendios, cortes clandestinos de leña, acoso a la fauna silvestre, basura y vandalismo en diversa medida.

La calidad del suelo en el área ha decrecido enormemente, a pesar de que en su origen llegó a considerarse uno de los más productivos de todo el país.

A su alrededor se localizan las colonias de Río Blanco, Ángel Leño, Colonos de Tesistán, Arcos de Zapopan, El Tigre II y Nuevo México. El índice de ocupación se ha incrementado rápidamente, además de que el proceso de urbanización se ha dado con poca o nula planeación, lo que ha cambiado en forma profunda la fisonomía y características naturales del área. El proceso ha afectado en forma intensa tanto al mismo Río Blanco como al área de El Diente (parte de la Sierra de San Esteban).

A pesar de los problemas que enfrenta, el Nixticuil sigue revistiendo una gran importancia. Tan sólo como captador de agua se calcula que debe infiltrar al subsuelo entre 800,000 y un millón 140 mil metros cúbicos de agua al año.

XI. La importancia de un espacio de esta naturaleza debe resaltarse, puesto que junto con el bosque El Centinela y la Sierra de San Esteban (que incluye la zona de escalada de El Diente) forman un triángulo de espacios verdes, un cinturón que puede integrarse como alternativa a los desequilibrios climáticos de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Asimismo, la importancia de El Nixticuil para actividades recreativas, deportivas y educativas es muy elevada, sólo se requiere estructurar actividades en este sentido dentro de un programa de manejo integrado que permitan convertir a este bosque en polo de conservación y desarrollo, en un elemento detonante del proceso de rehabilitación de la cuenca del Río Blanco, espacio que hace 20 años era considerado extremadamente atractivo por su belleza y la calidad de sus aguas.

XII. Sin embargo, el actual ayuntamiento de Zapopan, desatendiendo sus propias leyes y reglamentos, ha autorizado desincorporaciones, donaciones y licencias de construcción en el Bosque de El Nixticuil, que en sus propios Planes Parciales de Desarrollo Urbano (ZPN-3/03 "Valdepeñas"/Rinconadas de Las Palmas" y ZPN-9/28 "Los Guayabos") están catalogados como área de conservación ecológica, espacios verdes y patrimonio histórico.

El ayuntamiento ha autorizado proyectos que restarían 14.5 hectáreas al bosque. Sin embargo, la depredación más extensa llegaría si Zapopan autoriza la construcción de un Parque Industrial en 28 hectáreas en el área de El Nixticuil.

El 14 de enero de este año, el cabildo autorizó desincorporar 4.8 hectáreas para la construcción de 250 pies de casa para las familias afectadas por los hundimientos y grietas de Nextipac.

El 12 de septiembre, avaló la donación de 8 hectáreas para la Asociación Civil Villa de los Niños, que busca un lugar para construir un asilo de ancianos, en donde se deberá adecuar un nuevo tanque del SIAPA.

Estas y otras autorizaciones urbanísticas se han hecho violando el fundamento básico del ordenamiento territorial del municipio, que son los Planes Parciales de Desarrollo, arriba mencionados, y el Plan de Desarrollo Municipal, aprobado en el 2001.

El plan establece que las 130 hectáreas del Área de Conservación número 5, El Nixticuil, "por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben conservarse, permitiendo la intervención humana en forma condicionada y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas".

En el dictamen 211/05 en el que se autoriza la donación para la Asociación Villa de los Niños, la Dirección General de Obras Públicas reconoce que el predio está catalogado en el plan parcial como área de conservación, pero que como en un plan vecino hay un terreno para equipamiento urbano sí puede construir el asilo. Sin embargo, especialistas han declarado que legalmente no es posible "transferir" equipamientos de una zona a otra.

XIII. El proceso de urbanización ha sido un factor determinante para su deterioro. Los cambios de uso del suelo para proveer de espacio y vivienda a los habitantes de la ciudad fueron elaborados de manera anárquica, con la intención de resolver necesidades momentáneas, y sin una adecuada planeación.

Hoy la mancha boscosa original no va más allá de 180 hectáreas, en su mayor parte conformada por propiedad privada, de manera que no existe un control adecuado. La intención es proteger lo que aún queda, dijo, a través de reforestaciones y un cuidado especial con la colaboración de las autoridades municipales que en su momento se preocuparon más por los bosques La Primavera y El Centinela.

XIV. La sociedad civil organizada ha llevado a cabo una serie de acciones tendientes a proteger al bosque de El Nixticuil, para ello han contactado y han expresado sus demandas a representantes del Senado de la República, de la Cámara de Diputados, del Congreso del Estado de Jalisco, de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Por ejemplo, habitantes de la zona han planteado a la Senadora Verónica Velasco una propuesta para establecer como área natural al bosque de El Nixticuil, y también se ha solicitado al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de la Universidad de Guadalajara, realizar estudios acerca de la flora y fauna.

Sin embargo, dichas gestiones no han tenido todo el impacto deseado, por lo cual es urgente evitar la destrucción progresiva del bosque de El Nixticuil, para ello se propone que se determine esta área como Área Natural Protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a la elevada consideración de esta H. Soberanía, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Exhórtese al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a iniciar los estudios, trámites y procedimientos que conlleven a declarar al bosque de El Nixticuil como área natural protegida, bajo la categoría de área de protección de recursos naturales, el área que a continuación se menciona:

Inicia en el vértice 1, localizado en las coordenadas MN=27297,046.29 y ME= 663, 559.90, partiendo con rumbo noreste colindando con el límite del Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesisán hasta llegar al vértice 2 localizando las coordenadas MN=27297,628.00 y ME=664,465.23 y, continuando con rumbo sur de forma irregular, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-3/03 hasta llegar al vértice 3, en las coordenadas MN=27296,854.18 y ME=664,804.75 para continuar rumbo al suroeste, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN 5/03 hasta localizar el vértice 4 en sus coordenadas MN=27296,652.09 y ME= 663,850.61.

Segundo. Exhórtese al Ejecutivo federal para que inscriba la declaratoria en el registro correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la publique en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Exhórtese a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que se elabore y se publique en el Diario Oficial de la Federación el Programa de Protección correspondiente en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del decreto, en cumplimiento a los establecido en Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 24 de noviembre de 2005

Dip. José Antonio Cabello Gil (rúbrica)